

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, el Acuerdo de Concejo N° 125-2019, que aprueba la creación de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de La Arena,

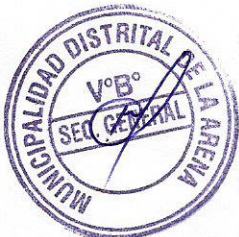
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 4 Protección a la familia, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en su Capítulo III, Art. 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un Servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 73, que la municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Art. 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece en su inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de setiembre de 2019

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 20 incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime, EL Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES – DEMUNA- LA ARENA.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR, la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA del distrito de La Arena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en la Estructura Orgánica de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal proceda a la adecuación normativa de la presente ordenanza, elaborando los documentos de gestión de ésta dependencia conforme la ley establece al respecto.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, a la Subgerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Informática la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE